

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 23 de julio de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Octubre 20 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2018 - 203
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JHON JAIBER PARRA
Acumulado	NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO
Demandados	DINA MARIA ESPINOSA BETANCOURT y PUREZA TABARES LEIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre veintiuno de dos mil veintiuno

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores del cuaderno principal, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por la demandada DINA MARIA ESPINOSA BETANCOURT, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

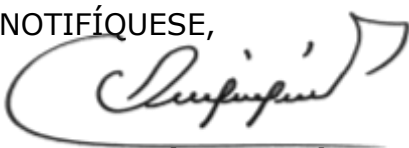
R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor **NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **DINA MARIA ESPINOSA BETANCOURT** y **PUREZA TABARES LEIVA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, a la parte demandante señor **NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO**, a través de su apoderado judicial, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$6.414.000) correspondientes a la totalidad del capital, intereses, costas y agencias en derecho, a la demandada, señora **DINA MARIA ESPINOSA BETANCOURT** por la suma restante de los descuentos a ella hasta la fecha, en caso de existir.

TERCERO: No se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, como quiera que las mismas hacen parte del proceso acumulado, promovido por el señor **JHON JAIBER PARRA**, el cual continúa su trámite normal. Así mismo, por cuanto serán dejadas a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, para que haga parte del proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2021-00022, promovido por la señora MARÍA AMPARO WALTEROS, en contra de la común demandada PUREZA TABARES LEIVA y OTRA. Lo anterior en virtud a embargo de remanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de octubre de 2021.

No. 182


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA